



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°637

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 15 de mayo de 2019 realiza complementación de documentos de trámite asentamiento provisional la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO** a SOLICITUD DE ASENTAMIENTO provisional, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA VECINAL URBANIZACION "EL PROGRESO" DISTRITO N° 7, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD. 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/712/2019, REF. SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO" de fecha 10 de

"El Alto de pie, Nunca de Rostillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

julio de 2019, emitido por Cahuana Limachi Erick Américo TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "... Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente".

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/0374/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0569/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Wilder Ventura Alaca TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, manifiesta en la parte de Análisis: "... Que según a la inspección realizada el espacio que ocupa, la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca 6 de septiembre - el progreso se encuentra en la Av. Manco Kapac con , 163 puestos de venta los días jueves y domingos.

Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUIA VIAL). - en la cual la Av. Manco Kapac de acuerdo a sus dimensiones es considerada como vías de segundo orden y de mediano tráfico vehicular así mismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector, **por tanto, No afecta la circulación vehicular.**

Que la solicitud de asentamiento según el plano de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO, en la Av. Manco Kapac no está contemplado en el Decreto Municipal N° 046/2015 reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/2084/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por Cahuana Limachi Erick Américo TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte de conclusiones: "En el Área se encuentra asentada la: Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca 6 de septiembre – el progreso está conformada por tres filas; fila "A" con 55 puestos, fila "B" con 55 puestos y fila "C" con 53 puestos, dando un total de 163 puestos con una dimensión de 1.50 mts. X 1.50 mts, que en el momento de la verificación los puestos se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/208/2019, REF. SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO HOJA DE RUTA V.U. N° 4781-17 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnata Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte final: "**Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO,** toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046 /2015, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2020, de fecha 30 de enero de 2020, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL S.M.D.E. G.A.M.E.A. Firmado Lic. Ana María Saavedra Llampá SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.-** En el marco de los informes CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/712/2019, CITE: DRMU/URT/0374p/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/2084/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/208/2019 y demás documentación se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO** en la Avenida Manco Kapac desde la Avenida Panamericana, pasando la calle Sucre hasta la calle Cochabamba del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, **con un total de 163 puestos de venta con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts.** distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 55 puestos de venta, FILA "B" con 55 puestos



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de venta, FILA "C" con 53 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días jueves y domingos** de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/20, de fecha 2 de septiembre de 2020, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado A. Geovana Blanco Rodríguez JEFE U.N.M.A.A.- DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: **"ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°005/2020, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO en la Avenida Manco Kapac desde la Avenida Panamericana pasando la Calle Sucre hasta la Calle Cochabamba del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, con un total de 163 puestos de venta con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts. distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 55 puestos de venta, FILA "B" con 55 puestos de venta, FILA "C" con 53 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días jueves y domingos de cada semana. (dos días de la semana)."**

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 637

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO.

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/20, de fecha 2 de septiembre de 2020, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2020, de fecha 30 de enero de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA 6 DE SEPTIEMBRE – EL PROGRESO** en la Avenida Manco Kapac desde la Avenida Panamericana pasando la Calle Sucre hasta la Calle Cochabamba del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, **con un total de 163 puestos de venta con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts.** distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 55 puestos de venta, FILA "B" con 55 puestos de venta, FILA "C" con 53 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días jueves y domingos** de cada semana. **(dos días de la semana).**



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaz,
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 637

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 637 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

